ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ORDEN DEL DIA

1/ 661.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por sustitución, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

ALCALDIA

2/ 662.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, por sustitución, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*s/n.*
Asunto	*Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2021*
Interesado	*de oficio*
Procedimiento	*Organización y funcionamiento*
Fecha de iniciación	*29 de julio de 2021.*

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 05/05/2021	***BOCM nº.: 131, de 3 de junio de 2021.***
- Acuerdo 2/327	*Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados*
JGL 18/06/2019	***BOCM nº.: 199, de 22 de agosto de 2019.***
- Acuerdo 3/366	*Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio)*

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 1860/21, de 23 de abril – BOCM nº. 112, de 12 de mayo de 2021)

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9,10, 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:*

***Primero:**- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:*

<u>a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:</u>

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 2/327, de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2021, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2021.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional del mes de Agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/366 de la JGL celebrada el 18 de junio de 2019 (dación de cuenta del Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

***Segundo.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

***Tercero.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

***Cuarto.-** Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2021.*

***Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

CONTRATACIÓN

3/ 663.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2020/091 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato: *SERVICIOS.*
-Objeto: *MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.*
Interesado: *CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*
Procedimiento: *Aprobación del expediente.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:*
  LOTE 1. Expediente número 2/2021000001968. Gasto número 2021000001513, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.
  LOTE 2. Expediente número 2/2021000001970. Gasto número 2021000001514, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.
  LOTE 3. Expediente número 2/2021000001972. Gasto número 2021000001516, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.
  LOTE 4. Expediente número 2/2021000001975. Gasto número 2021000001519, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.
  LOTE 5. Expediente número 2/2021000001977. Gasto número 2021000001520, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.
- *INFORME JURIDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- *Contrato: SERVICIOS.*
- *Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

- *Tipo de licitación:El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, asciende, a la vista del contenido de los distintos cuadros de costes y demás conceptos, elaborados por el Servicio promotor de la contratación, para cada uno de los Lotes, incluidos en los correspondientes anexos del PPT, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 11.371.435,16 €, más un importe de 1.809.467,28 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total IVA incluido 13.180.902,44 €), según el siguiente* ***desglose anual****:*

LOTE	*DENOMINACION*		*TIPO IVA APLICAR*	*EJECUCION MATERIAL*	*GG+BI (15%)*	*PRECIO DE LICITACION SIN IVA*	*IVA*	*PRECIO DE LICITACION IVA INCLUIDO*
1	***Limpieza y conservación de las Áreas verdes y arbolado de la zona NORTE***	***Canon fijo anual***	*Limpieza (50%) IVA 10%*	*1.325.163,10*	*198.774,47*	*1.523.937,57*	*152393,76*	*1.676.331,33*
			Conservación (50%) IVA 21%	*1.325.163,10*	*198.774,47*	*1.523.937,57*	*320026,88*	*1.843.964,45*
		Trabajos por valoración de obra	*IVA 21%*	*9.727,28*	*1.459,09*	*11.186,37*	*2349,14*	*13.535,51*
2	***Limpieza y conservación de las Áreas verdes y arbolado de la zona SUR***	***Canon fijo anual***	*Limpieza (50%) IVA 10%*	*899.298,43*	*134.894,76*	*1.034.193,19*	*103419,32*	*1.137.612,51*
			Conservación (50 %) IVA 21%	*899.298,43*	*134.894,76*	*1.034.193,19*	*217180,57*	*1.251.373,76*
		Trabajos por valoración de obra	*IVA 21%*	*9.727,28*	*1.459,09*	*11.186,37*	*2349,14*	*13.535,51*
3	***Mantenimiento de Áreas Infantiles y Mobiliario Urbano***	***Canon fijo anual***	*IVA 21%*	*280.255,48*	*42.038,32*	*322.293,80*	*67681,70*	*389.975,50*
		Trabajos por valoración de obra	*IVA 21%*	*9.000,00*	*1.350,00*	*10.350,00*	*2173,50*	*12.523,50*
4	***Mantenimiento de la Obra civil de las zonas verdes***	***Trabajos por valoración de obra***	*IVA 21%*	*60.000,00*	*9.000,00*	*69.000,00*	*14490,00*	*83.490,00*
5	***Limpieza y conservación de Áreas verdes de PARQUE COIMBRA***	***Canon fijo anual***	*Limpieza (50%) IVA 10%*	*62.234,57*	*9.335,19*	*71.569,76*	*7156,98*	*78.726,74*
			Conservación (50 %) IVA 21%	*62.234,57*	*9.335,19*	*71.569,76*	*15.029,65*	*86.599,41*
		Trabajos por valoración de obra	*IVA 21%*	*2.000,00*	*300,00*	*2.300,00*	*483,00*	*2.783,00*
TOTAL				*4.944.102,24*	*741.615,34*	*5.685.717,58*	*904.733,64*	*6.590.451,22*

Además, se establece para la presente contratación, que el importe del precio de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, en la forma que, para cada Lote, se detalla a continuación:

- LOTES 1, 2 Y 5.

A la vista del desglose contenido en el cuadro anterior, cabe distinguir en cada lote:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuibles mediante el abono de un canon o importe fijo.

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, referidas, en concreto, al capítulo de suministros y renovación de zonas verdes incluidas dentro del ámbito de cada lote, por valoración de obra, retribuibles mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 3.4, bajo el epígrafe "SUMINISTRO Y ACTIVIDADES POR VALORACIÓN DE OBRA" del PPT.

Igualmente, en el precio de adjudicación del contrato, para cada Lote, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado B, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado para el apartado A y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de. la baja que el adjudicatario hubiese ofertado), de tal suerte que, tal y como se establecía más arriba, el importe del precio de adjudicación habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación.

- LOTE 3:

Igualmente, cabe distinguir para este Lote:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuibles mediante el abono de un canon o importe fijo.

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, referidas, en concreto, al capítulo de renovación de mobiliario urbano y equipamientos objeto del contrato, por valoración de obra y retribuibles mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 4.2.4.2.B, bajo el epígrafe "TRABAJOS POR VALORACIÓN", del PPT.

Asimismo, tal y como se especificaba para los Lotes 1 y 2, en el precio de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado B, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado para el apartado A y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de. la baja que el adjudicatario hubiese ofertado), resultando, por tanto, el importe del precio de adjudicación, igual al del presupuesto base de licitación.

LOTE 4:

Para este lote el presupuesto base de licitación, habrá de coincidir con el precio de adjudicación, en forma de importe máximo, destinado a la reparación y mejora de las infraestructuras de obra civil de las zonas verdes objeto del contrato, por valoración de obra, retribuible mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 5.6, bajo el epígrafe "VALORACIÓN Y ABONO DEL PAGO", del PPT, de acuerdo con la baja realizada por el adjudicatario, a los cuadros de precios establecidos en los anexos del PPT.

Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 25.017.157,37 €.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emitió por la Asesoría Jurídica, informe preceptivo, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de estimarlo procedente, del expediente de contratación, en el que se venía a concluir con que: "En los términos y bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el expediente de contratación en cuestión".

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2021, se ha emitido por la Intervención General Municipal, informe igualmente preceptivo, previo a la aprobación del expediente de contratación, en el que se viene a concluir con que "considerando lo anteriormente expuesto se informa de forma FAVORABLE con observaciones, la propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al "Mantenimiento integral, por lotes, de zonas verdes del municipio de Móstoles". (Expediente C/050/CON/2020-091 SARA)".

Asimismo, respecto a las observaciones aludidas anteriormente, indicar que se encuentran contenidas en el apartado Cuarto de dicho informe, del siguiente tenor literal:

“Tal y como se manifestó anteriormente, en el PCAP se configura la aplicación de los criterios que dependen de un juicio de valor como una fase de carácter eliminatorio, de modo tal que aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima requerida serán objeto de exclusión, finalizando así el proceso selectivo para ellas.

El artículo 146.2.a) LCSP establece la necesidad de atribuir a un comité de expertos la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, situación que no se produce en este expediente.

Por otro lado, a afectos de aportar mayor información en la materia, cabe mencionar que el Tribunal de cuentas, en varios informes de fiscalización de la contratación de entidades consideradas como Administraciones Públicas (v.g. nº 1011 de 23/12/2013, 1254 de 21/12/2017 o nº 1320 de 28/3/2019) ha venido a señalar, haciendo una interpretación extensiva del artículo precedente, que la configuración de la valoración de los criterios subjetivos en una primera fase y que resulte eliminatoria de no alcanzarse cierta puntuación implica que la ponderación atribuida a los criterios subjetivos era, de hecho, en esa primera del 100%; y en base a lo cual señala que en tales supuestos la valoración de los criterios subjetivos debería encargarse a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Respecto de este mismo tema, cabe añadir que se ha constatado la existencia de una Resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi, de fecha 9 de mayo de 2019, que resuelve un recurso especial en materia de contratación en el que entre otras cuestiones se alegaba por el recurrente una situación en la que utiliza los mismos argumentos que los señalados por el Tribunal de Cuentas en el párrafo anterior, es decir, la exigencia de un comité de expertos para valorar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor que fueron configurados en los pliegos con el carácter de eliminatorios si no superaban determinado porcentaje. En dicha Resolución el citado órgano resuelve el recurso argumentando, respecto de este punto, que dicha alegación no puede aceptarse, ya que la obligación de constitución del comité de expertos procede cuando la valoración de los criterios cuya cuantificación depende el juicio de valor tiene atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, haciendo referencia expresa al artículo 146.2.a), es decir, se aparta de lo señalado por el Tribunal de Cuentas.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la exposición anterior y a la vista de los informes mencionados en los expositivos fácticos Tercero y Cuarto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

***Resolver,** si lo estima procedente, lo siguiente:*

***"Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo**: Autorizar un gasto plurianual por importe de 11.371.435,16 €, más un importe de 1.809.467,28 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la misma.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto:

LOTE 1. RC número 2/2021000001968.

LOTE 2. RC número 2/2021000001970.

LOTE 3. RC número 2/2021000001972.

LOTE 4. RC número 2/2021000001975.

LOTE 5. RC número 2/2021000001977.

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma*

de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles"."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 664.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO IKER CASILLAS. EXPTE. C/035/CON/2021/034 SARA.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº: *C/035/CON/2021-034*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*
-Tipo de contrato: *OBRAS*
-Objeto: *OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "IKER CASILLAS"*
Interesado: *Concejalía de Deportes*
Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Festejos, perteneciente a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo núm. 26/658 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el "Proyecto de remodelación de los campos de fútbol de hierba artificial del complejo polideportivo Iker Casillas", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*
- *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:*
  Expediente de ejercicio futuro RC número: 2/2021000001634 a imputar a la partida 25-3401-61900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- *Contrato:* *OBRAS*
- *Procedimiento:* *ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS*
- *Tramitación:* *ORDINARIA*
- *Tipo de licitación:* *De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.*
- *Valor estimado:* *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.*
- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25.1 a) y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado no armonizado con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "IKER CASILLAS" (Expte. C/035/CON/2021-034), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 1.378.999,99 €, de los cuales la cantidad de 1.139.666,41 € son en concepto de principal y la cantidad de 239.330,58 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para las doce semanas de duración de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3401-61900, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito para presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/2021000001634).

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 665.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. LOTE 1. EXPTE: C/002/CON/2021/049.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº *C/002/CON/2021-049.*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *OBRAS.*
-Objeto: *OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL).*
- Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
- Procedimiento: *Adjudicación <u>LOTE 1.</u>*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/395, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: *OBRAS.*
- Procedimiento: *ABIERTO.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación para la ejecución de los ocho lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.575.000,00 €), desglosada en, UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL*

SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.301.652,89 €), cantidad sin incluir el IVA, siendo el importe del IVA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (273.347,11 €),
La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 1 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 1. ASEOS

Nº	*NOMBRE CEIP UBICACIÓN*	*TIPO ACTUACIÓN*	*COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL*	*COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES*	*6% BENEFICIO INDUSTRIAL*	*PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA*	*21% IVA*	*PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA*
1	*ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO*	*ASEOS*	*57.384,08 €*	*7.459,93 €*	*3.443,04 €*	*68.287,06 €*	*14.340,28 €*	*82.627,34 €*
16	*JUAN DE OCAÑA*	*ASEOS*	*58.046,51 €*	*7.546,05 €*	*3.482,79 €*	*69.075,35 €*	*14.505,82 €*	*83.581,17 €*
13	*GABRIEL CELAYA*	*ASEOS*	*47.026,70 €*	*6.113,47 €*	*2.821,60 €*	*55.961,77 €*	*11.751,97 €*	*67.713,75 €*
TOTAL PRESUPUESTO			*162.457,29 €*	*21.119,45 €*	*9.747,44 €*	*193.324,18 €*	*40.598,08 €*	*233.922,25 €*

De acuerdo con todo ello:
El presupuesto base de licitación para el Lote 1 asciende a la cantidad de 233.922,25 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 193.324,18 € más un importe de 40.598,08 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: *El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de DOS SEMANAS.*

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2021, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8).*
- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8).*
- *RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).*
- *INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5).*
- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).*
- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).*

- *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5).*
- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6).*
- *TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8), CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8), RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5), FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5), , DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6) y TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8), a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las tres empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula),

Sexto: Con fecha 13 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, P.A. de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, expresándose, respecto del Lote 1, lo siguiente:

"LOTE 1

Presupuesto base de licitación para el LOTE 1: 193.324,18 € (IVA excluido)
Baja media de las ofertas presentadas: 13,77 %

- CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
Baja única: 0,1 %
- RAMÓN Y CONCHI, S.A.
Baja única: 19,50 %
- INESCO, S.A.
Baja única: 27,81 %
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
Baja única: 11,26 %
- DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.
Baja única: 11,50 %
- TRAUXIA, S.A.
Baja única: 17,23 %
- ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.
Baja única: 9 %

Las ofertas económicas presentadas por las empresas RAMÓN Y CONCHI, S.A. y INESCO, S.A. se consideran anormalmente bajas, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 08 de julio de 2021 se ha solicitado justificación de las ofertas presentadas y condiciones de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de dos días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. NO ha presentado justificación de su oferta económica para las obras del LOTE 1.

Por lo que se propone la exclusión en el presente procedimiento de licitación de la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. para el LOTE 1

Con fecha 12 de julio la empresa INESCO, S.A. ha presentado ratificación de la oferta económica sin más justificación.

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada por INESCO, S.A., se considera que NO queda justificada la baja realizada al precio de licitación en su propuesta, al no disponer de datos económicos de referencia que puedan demostrar la viabilidad económica de estas obras.

Por ello se inadmite la justificación presentada, proponiéndose la exclusión en el presente procedimiento de licitación de la empresa INESCO, S.A. para el LOTE 1."

Asimismo, se incluía el siguiente cuadro resumen de puntuaciones, en donde se hacía mención, de las obtenidas en los distintos criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (además de lo referido a la OFERTA ECONÓMICA, anteriormente transcrito), efectuándose a continuación, la correspondiente propuesta de adjudicación del Lote 1 que nos ocupa:

"RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 1			
EMPRESA	***1. PROPUESTA ECONÓMICA***	***2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL***	***TOTAL***
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	*0,35*	*40,00*	***40,35***
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	*-*	*40,00*	***-***
INESCO, S.A.	*-*	*30,00*	***-***
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	*39,21*	*30,00*	***69,21***
DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.	*40,05*	*30,00*	***70,05***

TRAUXIA, S.A.	*60,00*	*30,00*	***90,00***
ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.	*31,34*	*40,00*	***71,34***

A la vista de anterior [sic]:

Para el LOTE 1 la empresa TRAUXIA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 160.014,42 € + 33.603,03 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación a la referida mercantil."

Séptimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, se requirió a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 16.001,44 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1.A del PCAP

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por TRAUXIA, S.A., procede adjudicar el referido

contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Excluir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.1 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo prescrito en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de la licitación para la adjudicación del LOTE 1 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la oferta presentada por la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., al considerarse anormalmente baja y no haber justificado su viabilidad.*

***Segundo:** Excluir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.1 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo prescrito en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la licitación para la adjudicación del LOTE 1 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la oferta presentada por la mercantil INESCO, S.A., al considerarse anormalmente baja y no haber justificado su viabilidad.*

***Tercero**: Adjudicar el LOTE 1 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), por un importe de 160.014,42 €, más 33.603,03 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

***Cuarto:** Disponer un gasto por importe de 160.014,42 €, más 33.603,03 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000001146).

***Quinto**: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 666.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. LOTE 2. EXPTE: C/002/CON/2021/049.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº *C/002/CON/2021-049.*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *OBRAS.*
-Objeto: *OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL).*
- Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
- Procedimiento: *Adjudicación <u>LOTE 2.</u>*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/395, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para la ejecución de los ocho lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.575.000,00 €), desglosada en, UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.301.652,89 €), cantidad sin incluir el IVA, siendo el importe del IVA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (273.347,11 €),
La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 2 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 2. ASEOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
8	BENITO PÉREZ GALDÓS	ASEOS	39.303,40 €	5.109,44 €	2.358,20 €	46.771,05 €	9.821,92 €	56.592,97 €
19	LAS CUMBRES	ASEOS	40.748,09 €	5.297,25 €	2.444,89 €	48.490,23 €	10.182,95 €	58.673,17 €
18	JULIAN BESTEIRO	ASEOS	54.830,72 €	7.127,99 €	3.289,84 €	65.248,56 €	13.702,20 €	78.950,75 €
TOTAL PRESUPUESTO			**134.882,21 €**	**17.534,69 €**	**8.092,93 €**	**160.509,83 €**	**33.707,06 €**	**194.216,89 €**

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 2 asciende a la cantidad de 194.216,89 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 160.509,83 € más un importe de 33.707,06 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de DOS SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2021, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8).*
- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8).*
- *RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).*
- *INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5).*
- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).*
- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).*
- *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5).*
- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6).*
- *TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8), CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8), RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5), FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5), , DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6) y TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8),, a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las tres empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula),

Sexto: Con fecha 13 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, P.A. de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, expresándose, respecto del Lote 2, lo siguiente:

"LOTE 2

Presupuesto base de licitación para el LOTE 2: 160.509,83 € (IVA excluido)

Baja media de las ofertas presentadas: 9,45 %

- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.*
  Baja única: 0,1 %

- *RAMÓN Y CONCHI, S.A.*
  Baja única: 15,90 %

- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.*
  Baja única: 9,62 %

- *TRAUXIA, S.A.*
  Baja única: 12,64 %

- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.*
  Baja única: 9 %

La oferta económica presentada por la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 08 de julio de 2021 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de dos días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. ha presentado justificación de la oferta para el LOTE 2 donde se expone lo siguiente:

Se indica que se ha realizado un minucioso estudio de los costes unitarios que la componen, ajustándose a la realidad y en base a la dilatada experiencia en obras de similares características, incluso para el Ayuntamiento de Móstoles.

También indica que cuenta en propiedad con un amplio parque de maquinaria y una flota de camiones que hacen que puedan ser más competitivos económicamente.

Indican que tienen en cuenta para la oferta el rendimiento de los trabajadores, que en su mayoría son de plantilla, evitando en la medida de lo posible subcontratar trabajos.

Y por último indica que debido a ser una empresa especializada en el sector de edificación y obra civil, compra grandes cantidades de materiales para este tipo de trabajos obteniendo descuentos que se repercuten en una disminución de costes.

Por lo tanto, a la vista de la justificación expuesta por RAMÓN Y CONCHI, S.A., se considera que queda justificada la baja realizada al precio de licitación en su oferta económica para el LOTE 2, siendo por lo tanto viable la ejecución de la obra en base a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen en esta licitación."

Asimismo, se incluía el siguiente cuadro resumen de puntuaciones, en donde se hacía mención, de las obtenidas en los distintos criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (además de lo referido a la OFERTA ECONÓMICA, anteriormente transcrito), efectuándose a continuación, la correspondiente propuesta de adjudicación del Lote 2 que nos ocupa:

"RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 2			
EMPRESA	***1. PROPUESTA ECONÓMICA***	***2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL***	***TOTAL***
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	*0,38*	*40,00*	***40,38***
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	*60,00*	*40,00*	***100,00***
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	*36,30*	*30,00*	***66,30***
TRAUXIA, S.A.	*47,70*	*30,00*	***77,70***
ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.	*33,96*	*40,00*	***73,96***

A la vista de anterior [sic]:

Para el LOTE 2 la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 134.988,76 € + 28.347,64 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación a la referida mercantil."

Séptimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, se requirió a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado

que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 13.498,87 €

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1.A del PCAP

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Adjudicar el LOTE 2 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES,*

FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 134.988,76 €, más 28.347,64 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

***Segundo:** Disponer un gasto por importe de 134.988,76 €, más 28.347,64 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000001147).

***Tercero**: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 667.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. LOTE 3. EXPTE: C/002/CON/2021/049.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

***- Expediente nº** C/002/CON/2021-049.*
***- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

-Tipo de contrato: *OBRAS.*
-Objeto: *OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL).*
- Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
- Procedimiento: *Adjudicación LOTE 3.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/395, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para la ejecución de los ocho lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.575.000,00 €), desglosada en, UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.301.652,89 €), cantidad sin incluir el IVA, siendo el importe del IVA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (273.347,11 €),
La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 3 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 3. ASEOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
5	ANTONIO HERNANDEZ	ASEOS	33.261,34 €	4.323,97 €	1.995,68 €	39.580,99 €	8.312,01 €	47.893,00 €
9	BLAS DE OTERO	ASEOS	44.094,42 €	5.732,27 €	2.645,67 €	52.472,36 €	11.019,20 €	63.491,56 €

33	SALCILLO VALLE-INCLÁN	ASEOS	43.757,66 €	5.688,50 €	2.625,46 €	52.071,62 €	10.935,04 €	63.006,65 €

TOTAL PRESUPUESTO	**121.113,42 €**	**15.744,74 €**	**7.266,81 €**	**144.124,97 €**	**30.266,24 €**	**174.391,21 €**

De acuerdo con todo ello:
El presupuesto base de licitación para el Lote 3 asciende a la cantidad de 174.391,21 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 144.124,97 € más un importe de 30.266,24 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de DOS SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2021, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8).*
- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8).*
- *RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).*
- *INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5).*
- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).*
- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).*
- *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5).*
- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6).*
- *TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8), CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8), RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5), FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5), , DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6) y TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8),, a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las tres empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o

Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula),

Sexto: Con fecha 13 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, P.A. de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, expresándose, respecto del Lote 3, lo siguiente:

"LOTE 3

Presupuesto base de licitación para el LOTE 3: 144.124,97 € (IVA excluido)
Baja media de las ofertas presentadas: 5.63 %

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L.*
  Baja única: 2,5 %

- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.*
  Baja única: 7 %

- *RAMÓN Y CONCHI, S.A.*
  Baja única: 19,15 %

  En la oferta existe discrepancia entre la cantidad expresada en número y la expresada en letra, DIECINUEVE CINCUENTA POR CIENTO, por lo que esta oferta no se considera para el cálculo.

  Por ello se propone la exclusión en el presente procedimiento de licitación de la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. para el LOTE 3.

- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.*
  Baja única: 0,91 %

- *TRAUXIA, S.A.*
  Baja única: 11,75 %

- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.*
  Baja única: 6 %

La oferta económica presentada por la empresa TRAUXIA, S.A., se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 08 de julio de 2021 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de dos días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa TRAUXIA, S.A. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- La empresa indica que a la vista de baja temeraria detectada en su oferta, han realizado la comprobación oportuna del presupuesto presentado no habiendo encontrado ningún error.

- TRAUXIA, S.A. aporta el estudio de costes que ha servido de base para la determinación del presupuesto ofertado. En cuanto a los costes directos la empresaindica que al disponer de recursos personales y maquinaria propia para destinar ala ejecución de las obras le permite ajustar económicamente su oferta, presentando estudio de los costes de mano de obra y comparativa con precios de proyecto. Igualmente en cuanto a los materiales y maquinaria necesaria para la realización de las obras, la empresa adjunta ofertas de los suministradores aportando una comparativa entre los precios reflejados en proyecto y los importes que ellos pueden obtener, donde queda justificada su reducción de los costes directos.

- *En cuanto a los costes indirectos, la empresa indica que abarata sus costes al ejecutarse la obra en la provincia de Madrid donde ya dispone de instalaciones, no debiendo de imputar estos gastos a su oferta.*

- *La empresa indica que posee un sistema de gestión ambiental implantado, basado en la norma ISO 14001 y certificado por una entidad acreditada.*

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada por TRAUXIA, S.A., se considera que queda justificada la baja realizada al precio de licitación en su oferta económica, siendo por lo tanto viable la ejecución de la obra en base a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen en esta licitación."

Asimismo, se incluía el siguiente cuadro resumen de puntuaciones, en donde se hacía mención, de las obtenidas en los distintos criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (además de lo referido a la OFERTA ECONÓMICA, anteriormente transcrito), efectuándose a continuación, la correspondiente propuesta de adjudicación del Lote 3 que nos ocupa:

"RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 3			
EMPRESA	***1. PROPUESTA ECONÓMICA***	***2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL***	***TOTAL***
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	*12,77*	*30,00*	***42,77***
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	*35,74*	*40,00*	***75,74***
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	*-*	*40,00*	***-***

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	*4,65*	*30,00*	***34,65***
TRAUXIA, S.A.	*60,00*	*30,00*	***90,00***
ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.	*30,64*	*40,00*	***70,64***

A la vista de anterior [sic]:

Para el LOTE 3 la empresa TRAUXIA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 127.190,29 € + 26.709,96 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación a la referida mercantil."

Séptimo: De acuerdo con el contenido del informe parcialmente transcrito en el apartado anterior, la Mesa de Contratación acordó, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2021, entre otras cuestiones, por lo que al Lote 3 se refiere, el rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la oferta presentada por la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A., habida cuenta de la divergencia entre su expresión en letras y en números, lo que, tal y como se venía a pronunciar la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe Núm. 45/06, de 30 de octubre de 2006, sobre "Determinación de la prevalencia de importes expresados en letras y en números, cuando existe contradicción o diferencia entre ambos", obliga a la Mesa a rechazar la proposición, "al no poder determinarse con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado", estando, por tanto, ante un error manifiesto, de carácter invalidante y no subsanable.

Octavo: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, se requirió a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 12.719,02 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la

LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1.A del PCAP

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Octavo y habiendo sido cumplimentado por TRAUXIA, S.A., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. en el procedimiento de adjudicación del LOTE 3 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.*

***Segundo**: Adjudicar el LOTE 3 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), por un importe de 127.190,29 €, más 26.709,96 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

Tercero: *Disponer un gasto por importe de 127.190,29 €, más 26.709,96 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000001148).

Cuarto*: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 668.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. LOTE 4. EXPTE: C/002/CON/2021/049.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº *C/002/CON/2021-049.*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *OBRAS.*
-Objeto: *OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL).*
- Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
- Procedimiento: *Adjudicación <u>LOTE 4.</u>*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/395, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para la ejecución de los ocho lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.575.000,00 €), desglosada en, UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.301.652,89 €), cantidad sin incluir el IVA, siendo el importe del IVA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (273.347,11 €),
La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 4 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 4. ASEOS

Nº	***NOMBRE CEIP UBICACIÓN***	***TIPO ACTUACIÓN***	***COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL***	***COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES***	***6% BENEFICIO INDUSTRIAL***	***PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA***	***21% IVA***	***PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA***
3	*ANDRÉS SEGOVIA*	*ASEOS*	*46.731,19 €*	*6.075,05 €*	*2.803,87 €*	*55.610,12 €*	*11.678,12 €*	*67.288,24 €*
15	*JORGE GUILLÉN*	*ASEOS*	*53.529,75 €*	*6.958,87 €*	*3.211,79 €*	*63.700,40 €*	*13.377,08 €*	*77.077,49 €*
17	*JUAN PÉREZ VILLAMIL*	*ASEOS*	*38.934,60 €*	*5.061,50 €*	*2.336,08 €*	*46.332,17 €*	*9.729,76 €*	*56.061,93 €*
TOTAL PRESUPUESTO			***139.195,54 €***	***18.095,42 €***	***8.351,73 €***	***165.642,69 €***	***34.784,97 €***	***200.427,66 €***

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende a la cantidad de 200.427,66 € (21% de IVA incluido), que corresponde a una Base Imponible de 165.642,69 € más un importe de 34.784,97 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de DOS SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2021, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8).*
- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8).*
- *RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).*
- *INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5).*
- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).*
- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).*
- *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5).*
- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6).*
- *TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8), CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8), RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5), FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5), , DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6) y TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8), a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las tres empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula).

Sexto: Con fecha 13 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, P.A. de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, expresándose, respecto del Lote 4, lo siguiente:

"LOTE 4

Presupuesto base de licitación para el LOTE 4: 165.642,69 € (IVA excluido)
Baja media de las ofertas presentadas: 8,14 %

- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.*
  Baja única: 0,1 %

- *RAMÓN Y CONCHI, S.A.*
  Baja única: 16,75 %

- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.*
  Baja única: 0,96 %

- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.*
  Baja única: 11,50 %

- *TRAUXIA, S.A.*
  Baja única: 13,51 %

- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.*
  Baja única: 6 %

Las ofertas económicas presentadas por las empresas RAMÓN Y CONCHI, S.A. y TRAUXIA, S.A., se consideran anormalmente bajas, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 08 de julio de 2021 se ha solicitado justificación de las ofertas presentadas y condiciones de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de dos días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. ha presentado justificación de la oferta para el LOTE 4 donde se expone lo siguiente:

- Se indica que se ha realizado un minucioso estudio de los costes unitarios que la componen, ajustándose a la realidad y en base a la dilatada experiencia en obras de similares características, incluso para el Ayuntamiento de Móstoles.

- También indica que cuenta en propiedad con un amplio parque de maquinaria y una flota de camiones que hacen que puedan ser más competitivos económicamente.

- Indican que tienen en cuenta para la oferta el rendimiento de los trabajadores, que en su mayoría son de plantilla, evitando en la medida de lo posible subcontratar trabajos.

- Y por último indica que debido a ser una empresa especializada en el sector de edificación y obra civil, compra grandes cantidades de materiales para este tipo de trabajos obteniendo descuentos que se repercuten en una disminución de costes.

Por lo tanto, a la vista de la justificación expuesta por RAMÓN Y CONCHI, S.A., se considera que queda justificada la baja realizada al precio de licitación en su oferta económica para el LOTE 4, siendo por lo tanto viable la ejecución de la obra en base a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen en esta licitación.

Con fecha 12 de julio la empresa TRAUXIA, S.A. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- La empresa indica que a la vista de baja temeraria detectada en su oferta, han realizado la comprobación oportuna del presupuesto presentado no habiendo encontrado ningún error.

- TRAUXIA, S.A. aporta el estudio de costes que ha servido de base para la determinación del presupuesto ofertado. En cuanto a los costes directos la empresa indica que al disponer de recursos personales y maquinaria propia para destinar a la ejecución de las obras le permite ajustar económicamente su oferta, presentando estudio de los costes de mano de obra y comparativa con precios de proyecto. Igualmente en cuanto a los materiales y maquinaria necesaria para la realización de las obras, la empresa adjunta ofertas de los suministradores aportando una comparativa entre los precios reflejados en proyecto y los importes que ellos pueden obtener, donde queda justificada su reducción de los costes directos.

- En cuanto a los costes indirectos, la empresa indica que abarata sus costes al ejecutarse la obra en la provincia de Madrid donde ya dispone de instalaciones, no debiendo de imputar estos gastos a su oferta.

- La empresa indica que posee un sistema de gestión ambiental implantado, basado en la norma ISO 14001 y certificado por una entidad acreditada.

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada por TRAUXIA, S.A., se considera que queda justificada la baja realizada al precio de licitación en su oferta económica, siendo por lo tanto viable la ejecución de la obra en base a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen en esta licitación."

Asimismo, se incluía el siguiente cuadro resumen de puntuaciones, en donde se hacía mención, de las obtenidas en los distintos criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (además de lo referido a la OFERTA ECONÓMICA, anteriormente transcrito), efectuándose a continuación, la correspondiente propuesta de adjudicación del Lote 4 que nos ocupa:

"RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 4			
EMPRESA	***1. PROPUESTA ECONÓMICA***	***2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL***	***TOTAL***
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	*0,36*	*40,00*	***40,36***
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	*60,00*	*40,00*	***100,00***
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	*3,44*	*30,00*	***33,44***
DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.	*41,19*	*30,00*	***71,19***
TRAUXIA, S.A.	*48,39*	*30,00*	***78,39***
ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L.	*21,49*	*40,00*	***61,49***

A la vista de anterior [sic]:

Para el LOTE 4 la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 137.897,54 € + 28.958,48 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación a la referida mercantil."

Séptimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, se requirió a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de

haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 13.789,75 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1.A del PCAP

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***"Primero**: Adjudicar el LOTE 4 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 137.897,54 €, más 28.958,48 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 137.897,54 €, más 28.958,48 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000001149).

Tercero*: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 669.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. LOTE 6. EXPTE: C/002/CON/2021/049.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº *C/002/CON/2021-049.*
- Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *OBRAS.*
-Objeto: *OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL).*
- Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
- Procedimiento: *Adjudicación <u>LOTE 6.</u>*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/395, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato de: OBRAS.*
- *Procedimiento: ABIERTO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para la ejecución de los ocho lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.575.000,00 €), desglosada en, UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.301.652,89 €), cantidad sin incluir el IVA, siendo el importe del IVA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (273.347,11 €),*
  La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 6 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 6. CARPINTERÍAS

Nº	***NOMBRE CEIP UBICACIÓN***	***TIPO ACTUACIÓN***	***COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL***	***COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES***	***6% BENEFICIO INDUSTRIAL***	***PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA***	***21% IVA***	***PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA***
4	*ANDRÉS TORREJÓN*	*CARPINTERÍA EX.*	*47.517,93 €*	*6.177,33 €*	*2.851,08 €*	*56.546,34 €*	*11.874,73 €*	*68.421,07 €*
14	*JOAN MIRÓ*	*CARPINTERÍA EX.*	*8.913,18 €*	*1.158,71 €*	*534,79 €*	*10.606,68 €*	*2.227,40 €*	*12.834,09 €*
24	*MARÍA MONTESORI*	*CARPINTERÍA EX.*	*15.176,37 €*	*1.972,93 €*	*910,58 €*	*18.059,88 €*	*3.792,57 €*	*21.852,46 €*
10	*CELSO EMILIO FERREIRO*	*CARPINTERÍA EX.*	*23.301,43 €*	*3.029,19 €*	*1.398,09 €*	*27.728,70 €*	*5.823,03 €*	*33.551,73 €*

TOTAL PRESUPUESTO	***94.908,91 €***	***12.338,16 €***	***5.694,53 €***	***112.941,60 €***	***23.717,74 €***	***136.659,34 €***

De acuerdo con todo ello:
El presupuesto base de licitación para el Lote 6 asciende a la cantidad de 136.659,34 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 112.941,60 € más un importe de 23.717,74 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: *El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de DOS SEMANAS.*

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2021, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- *TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8).*
- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8).*
- *RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).*
- *INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5).*
- *FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).*
- *ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).*
- *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5).*
- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6).*
- *TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (Lotes 3, 5, 7 y 8), CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8), RAMON Y CONCHI, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), INESCO, S.A. (Lotes 1 y 5), FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Lote 5), DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U. (Lotes 1, 4 y 6) y TRAUXIA, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8), a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las tres empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula),

Sexto: Con fecha 13 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, P.A. de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las

proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, expresándose, respecto del Lote 6, lo siguiente:

"LOTE 6

Presupuesto base de licitación para el LOTE 6: 112.941,60 € (IVA excluido)
Baja media de las ofertas presentadas: 11,00 %

- *RAMÓN Y CONCHI, S.A.*
  Baja única: 9,90 %

- *DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.*
  Baja única: 11 %

- *TRAUXIA, S.A.*
  Baja única: 12,11 %"

Asimismo, se incluía el siguiente cuadro resumen de puntuaciones, en donde se hacía mención, de las obtenidas en los distintos criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (además de lo referido a la OFERTA ECONÓMICA, anteriormente transcrito), efectuándose a continuación, la correspondiente propuesta de adjudicación del Lote 6 que nos ocupa:

"RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 6			
EMPRESA	***1. PROPUESTA ECONÓMICA***	***2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL***	***TOTAL***
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	*49,05*	*40,00*	***89,05***
DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.	*54,50*	*34,00*	***88,50***
TRAUXIA, S.A	*60*	*34,00*	***94,00***

A la vista de anterior [sic]:

Para el LOTE 6 la empresa TRAUXIA, S.A ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 99.264,37 € + 20.845,52 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación a la referida mercantil."

Séptimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado

al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, se requirió a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 9.926,43 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1.A del PCAP

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por TRAUXIA, S.A., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Adjudicar el LOTE 6 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III (Expediente C/002/CON/2021-049), a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), por un importe de 99.264,37 €, más 20.845,52 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

***Segundo:** Disponer un gasto por importe de 99.264,37 €, más 20.845,52 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000001151).

***Tercero**: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO*

Interesado: *- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.*
- Asociación para el Desarrollo y Educación de Adultos (A.D.E.P.A.)

Procedimiento*: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local*

Fecha de iniciación: *18 de JUNIO de 2021*

Expte.: *SP/012/ED/2021/01*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación y firma de la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Con fecha 5 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Móstoles suscribió el Convenio de Colaboración con la Asociación para el Desarrollo de Educación de Adultos (A.D.E.P.A.), para la utilización la cesión de uso del edificio Pablo Picasso.

El citado Convenio, en su cláusula TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO establece: "La vigencia de este Convenio corresponde a dos cursos académicos consecutivos, teniendo efecto con carácter retroactivo desde el inicio del curso 2019/2020, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, como máximo".

Segundo: Con fecha 27 de mayo de 2021, se ha entregado en la Concejalía de Educación y Juventud, escrito de la Presidenta de ADEPA, comunicando la solicitud de prórroga del Convenio por otros dos cursos; por ello y dado que ambas partes se encuentran interesadas en prorrogar el convenio en las mismas condiciones, se propone la aprobación y firma de la prórroga del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para el Desarrollo y Educación de Adultos (A.D.E.P.A.),en Móstoles, para la cesión de uso del edificio Pablo Picasso

Tercero: Es voluntad de ambas partes firmar la prórroga del convenio, que facilite a la Asociación A.D.E.P.A el uso de un espacio adecuado para dar continuidad al desarrollo de actividades de aprendizaje para personas adultas en nuestro municipio, en la línea de mejorar su calidad de vida.

Cuarto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

⇒ *Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 18-6-2021.*

⇒ *Memoria Justificativa del Director de Educación, de fecha 18-6-2021.*

⇒ *Informe de Patrimonio, de fecha 25-9-2019, en sentido favorable.*

⇒ *Informe Jurídico, de fecha 22 de julio de 2021, en sentido favorable.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*

- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para el Desarrollo y Educación de Adultos (A.D.E.P.A.) en Móstoles, para la cesión de uso del Edificio Pablo Picasso.*

***Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 671.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DEL</u>

RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. EXPTE. SP012/JUV2021-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: *SP012 / JUV2021 - 3*
***Asunto**:* *Convenio en el marco del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, entre el Ayuntamiento de Móstoles y UNICEF Comité Español.*
***Interesado**:* *Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y UNICEF Comité Español.*
***Procedimiento**:* *De oficio*
***Fecha de iniciación**: 13 de julio de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio en el marco del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, entre el Ayuntamiento de Móstoles y UNICEF Comité Español, se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero Que el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, es una distinción que otorga UNICEF Comité Español, para poner en valor el compromiso y el esfuerzo que realizan los Ayuntamientos, mancomunidades, etc., con el fin de incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de su agenda política.

Segundo Que el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2021-2025 se produjo el 15 de junio de 2021, otorgando a Móstoles por primera vez dicha distinción.

Tercero Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar esta iniciativa, ya que, entre los objetivos propuestos por UNICEF Comité Español, está la de promover la participación infantil, tal y como se viene haciendo desde la Concejalía de Educación y Juventud.

Cuarto Que el Ayuntamiento de Móstoles está comprometido en invertir en los niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo de un conjunto de medidas y acciones encaminadas a obtener resultados y a promover sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Quinto Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete entre muchas otras cosas a colaborar en las campañas de sensibilización encaminada a informar a la ciudadanía sobre la Convención de los Derechos del Niño, tal y como figura en el apartado tercero del Convenio marco.

Sexto Que Junto al documento Convenio, se adjunta informe técnico, memoria justificativa, acta de la reunión de la Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia e informe jurídico nº 107/2021.

Al no tener contenido económico no se somete a fiscalización de la Intervención General.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local**,** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017,*

Resolver lo siguiente:

***Único:** Aprobar el Convenio en el marco del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, entre el Ayuntamiento de Móstoles y UNICEF Comité Español, para el periodo 2021-2025."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

12/ 672.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID –

19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 1 (SUMINISTRO DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS Y FFP2).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Abogada de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).
Expediente nº:

Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACION.*
Tipo de contrato:	*CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID – 19 A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.*
Objeto:	*SUMINISTRO DE MASCARILLAS HIGIENICAS Y FFP2.*
Interesado:	*CONCEJALIA DE PARTICIPACION VECINAL Y RECURSOS HUMANOS.*
Procedimiento:	*Aprobación de expediente y adjudicación del contrato. LOTE 1*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalia de Participación Vecinal y Recursos Humanos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adopto el acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

"PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las clausulas referentes al ámbito de la aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del Presente Acuerdo."

Segundo: Con fecha 26 de julio de 2021 se realizó por [redacted], abogada de RR.HH del Ayuntamiento de Móstoles, por sustitución del Director de Personal de este ayuntamiento, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de MÁSCARILLAS HIGIENCAS y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y ORTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE A LA COVID - 19 DE LA Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1). MASCARILLAS.

Tercero: La FEMP, a través de la Central de contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente al COVID -19, CON BASE EN UNOS Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para el Lote 1 a RAFITEXTIL DTT 3.8 SL, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 18 de septiembre de 2020.

Cuarto. – El expediente consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE RIGEN EL ACUERDO MARCO.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCION DE CREDITO:*
- *INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCION.*
- *INFORME DE ASESORIA JURIDICA.*

Quinto. - En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Objeto: 5.000 unidades de mascarillas higiénicas y 20.000 unidades FFP2
- "Tipo de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la Contratación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 58.780,00 €.

En cuanto al valor estimado del contrato dicha propuesta indica que es de 49.000€."

Igualmente se expresa en la propuesta del Servicio promotor que:

"De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Publico, el Valor Estimado del contrato es 49.000 €, considerando el presupuesto de licitación y de las posibles prorrogas (todo ello sin IVA)."

Sexto. - Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta entidad local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo

Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Séptimo. - Que la retribución del contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 de PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

Octavo. - Que el contrato basado que en este trámite se adjudica se ajusta a las siguientes condiciones.

Oferta económica realizada al LOTE 1: Se incluyen los precios ofertados por la empresa para la adjudicación por la FEMP.

Adquisición de 20.000 unidades de mascarillas FFP2 a 2,30€ ascendiendo el pedido a 46.000 €. Sin IVA

Adquisición de 5.000 unidades de mascarillas higiénico sanitarias a 0,60€

Ascendiendo el pedido a 3.000€ sin IVA.

- *Hoja de encargo en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega. Se incluye hoja de encargo.*
- *Importe del contrato sin IVA. 49.000 €*
- *Importe IVA 9.780 €.*
- *Revisión de precios: NO*
- *Garantías: No, de conformidad con la cláusula 21.5 PCA.*
- *Condición especial de ejecución: conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.4 PCA*

  Durante la ejecución de los contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

  1º Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando por sus caracterizas no está obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
  2º que la adjudicataria tenga aprobadas en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basal.

- *Plazo de entrega: conforme a lo establecido en la cláusula 4 del PPT.*

- *Persona departamento responsable de la ejecución del contrato: Ramón Garcia Sánchez, técnico PRL.*

- *Persona / departamento responsable de la recepción de los bienes objeto del suministro designado por la entidad. [redacted], técnico PRL.*

El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la entidad local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la plataforma tecnológica de la Central de contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

La entidad local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionad en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto suministro de mascarillas, según se expresa en la cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación , a través de la central de contratación de un suministro de protección individual y otro equipamiento de protección frente a la COVID -19, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP ,y en el último párrafo del apartado 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985,02 de abril, reguladora de las bases del régimen local, siendo la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato basado en este acuerdo Marco el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a la COVID-19.

Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una empresa adjudicataria del Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a la Covid-19, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuya la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

***"Primero**: Aprobar y adjudicar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACCION DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE A LA COVID-19 (LOTE 1), (Expte. C/035/CON/2021-01), a la empresa RAFITEXTIL DDT 3.8 SL, CIF: B 14546980.*

- *Suministro de 5.000 unidades de mascarillas higiénicas a 0.60 €/ unidad.*

- *Suministro de 20.000 unidades de mascarillas FFP2 a 2.30 €.*

Segundo: *La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.*

Tercero*: Autorizar y disponer un gasto por importe de 58.780,00 con IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta a 2021 con cargo a la obligación presupuestaria 12.9225-22106 del presupuesto municipal vigente para dicho ejercicio de acuerdo con la retención de crédito realiza al afecto (RC 2/2021000002151).

Cuarto: *Nombrar como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP al técnico P.R.L* [redacted].

Quinto*: Disponer el inicio del procedimiento de aprobación y adjudicación, según lo establecido en el PCAP y PPT que rigen el Acuerdo Marco."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 673.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO). EXPTE. SP019/SSO/2021/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente Nº**: SP019/SSO/2.021/014*
***Asunto**: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.020 (del 01 de enero al 31 de agosto).*
***Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.*
***Procedimiento:** Convenio, asociaciones*
***Fecha de iniciación**: 26 de octubre de 2.020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002) para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.020 (del 01 de enero al 31 de agosto) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2.020 (Acuerdo Nº 13/825) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", por el que se le concedía una subvención de 43.500,00 €, correspondiente al ejercicio 2.020 (del 01 de enero al 31 de agosto).

Segundo: Considerando la cláusula séptima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: En la cláusula quinta del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 43.500,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal	*23.500,00 €*
Gastos de Actividades y Mantenimiento	*19.000,00 €*
Gastos de Gestión y Administración	*1.000,00 €*

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	***JUSTIFICADO***	***JUSTIFICACION ACEPTADA***
GASTOS DE PERSONAL	*23.500,00 €*	*25.696,81 €*	*25.696,73 €*
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	*19.000,00 €*	*28.117,60 €*	*26.994,85 €*

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION	*1.000,00 €*	*1.046,22 €*	*1.046,23 €*
TOTAL	***43.500,00 €***	***54.860,63 €***	***53.737,81 €***

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.
En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Quinto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 11 de marzo de 2.021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2.021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 53.737,81 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 43.500,00 €.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.020 (del 01 de enero al 31 de agosto) por importe de 43.500,00 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 674.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SSO/2021/015.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº**: SP019/SSO/2021/015*
***Asunto**: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa "Centro de Emergencia Social", correspondiente al ejercicio 2.020.*
***Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.*
***Procedimiento:** Convenio, asociaciones*
***Fecha de iniciación**: 20 de julio de 2.020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del proyecto "Centro de Emergencia Social", correspondiente al ejercicio 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2.020 (Acuerdo Nº 20/782) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Centro de Emergencia Social", por el que se le concedía una subvención de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 06 de abril de 2.021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Considerando que en la cláusula tercera del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 80.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal	*60.000,00 €*
Gastos de Actividades y Mantenimiento	*17.000,00 €*
Gastos de Gestión y Administración (3,75%)	*3.000,00 €*

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	***JUSTIFICADO***	***JUSTIFICACION ACEPTADA***
GASTOS DE PERSONAL	*60.000,00 €*	*61.467,96 €*	*61.467,96 €*
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	*17.000,00 €*	*19.303,43 €*	*19.016,60 €*
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION	*3.000,00 €*	*3.235,04 €*	*3.235,04 €*
TOTAL	***80.000,00 €***	***84.006,43 €***	***83.719,60 €***

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2.021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 83.719,60 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 80.000,00 €.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Centro de Emergencia Social", correspondiente al ejercicio 2.020 por importe de 80.000,00 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 675.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES (ACTUALMENTE FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO AFECTIVO DE PERSONAS MAYORES SOLAS", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SSO/2021/020.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº:	*SP019/SSO/2021/020*
***Asunto**:*	*Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Fundación Amigos de los Mayores (actualmente Fundación Grandes Amigos en Acción), para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas", correspondiente al ejercicio 2.020.*
Interesados:	*Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amigos de los Mayores.*
Procedimiento:	*Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *22 de julio de 2.020*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Fundación Amigos de los Mayores (CIF: G-83625509), para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas", correspondiente al ejercicio 2.020 se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2.020 (Acuerdo Nº 25/724) aprobó el Convenio con Fundación Amigos de los Mayores para el proyecto "Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas", por el que se le concedía una subvención de 10.500,00 € para el ejercicio 2.020.

Segundo: Considerando la cláusula novena del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amigos de los Mayores ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: En la cláusula séptima del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 10.500,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias) a Fundación Amigos de los Mayores, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal	*8.281,79 €*
Gastos de Actividades	*1.898,00 €*
Gastos Administrativos	*320,21 €*

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 27 de enero de 2.021 se indica la siguiente distribución de gastos:

GASTOS CORRIENTES	***CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO***	***JUSTIFICACIÓN***	***JUSTIFICACION ACEPTADA***
Gastos de Personal	*8.281,79 €*	*8.185,99 €*	*8.185,99 €*
Gastos de Actividades	*1.898,00 €*	*1.961,78 €*	*1.961,78 €*
Gastos Administrativos	*320,21 €*	*352,23 €*	*352,23 €*
TOTAL	*10.500,00 €*	*10.500,00 €*	*10.500,00 €*

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos

presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de 19 de abril de 2.021, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2.021 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 10.500,00 €, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.500,00 €.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Fundación Amigos de los Mayores, para el desarrollo del Proyecto "Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas", correspondiente al ejercicio 2.020, por importe de 10.500,00 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad

oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de agosto de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.